MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.CO1.PCCNTR.2490558 DEL 11 DE MAYO DE 2021 No. INTERNO 1117 DEL 10 DE MAYO DE 2021

PARTE 1	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**
NIT	891.480.085
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	ANA MARÍA VALENCIA GÓMEZ
CÉDULA	1.053.830.541
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO SECRETARÍA DE LA MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL	ELIZABETH DIOSA VASQUEZ
CEDULA	42.144.346
PARTE 2	**ACTITUD PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO**
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARCELA AGUIRRE SAVEEDRA
NIT	900.594.666-8
CÉDULA	1.112.767.142
CDP	Rubro No. 0309-2313011101-197 Disponibilidades Nros. 1021 del 17-03-2021 981 del 11/03/2021. Registro.2173 del 14/05/2021.

Que las mencionadas partes convienen modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.CO1.PCCNTR.2490558 DEL 11 DE MAYO DE 2021 No. INTERNO 1117 DEL 10 DE MAYO DE 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la generación y consolidación de capacidades técnicas y competencias blandas a unidades productivas asociativas del sistema moda conformadas por población en situación de vulnerabilidad y/o enfoque de género del Departamento de Risaralda, para la generación de ingresos.". Previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que durante la ejecución del Convenio de Asociación con numeración 1117 del 10 de mayo de 2021, la Fundación Actitud Productiva para el Desarrollo TAC-TIVA, identificó una serie de situaciones que han obstaculizado el desarrollo convencional y que requieren de medidas de fortalecimiento financiero, a través de un proceso de reorganización económica de los rubros del pacto estatal, además de generar una modificación a la actividad 3.3., descrita en la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación. **2.-** Es así

como en comunicación del 20 de septiembre del año 2021, el contratista indicó: "Como es de conocimiento de la entidad departamental, las unidades productivas asociativas presentan relevantes falencias en los prerrequisitos organizacionales y de formalización jurídica y contable, circunstancias que sumadas a los desistimientos por razones personales de las participantes beneficiarias, han generado necesidades reforzadas de apoyo a cargo del contratista, a efectos de cumplir con todas las etapas de acompañamiento en las distintas fases del convenio. Detallando las necesidades sobrevinientes se encuentra el deber de fortificar la actividad 3.3 denominada "Asistencia técnica, jurídica, contable, tributaria y financiera para cada unidad productiva asociativa". Lo anterior, dada la siguiente situación encontrada en cada una de las unidades productivas asociativas atendidas: – Ausencia de Contador y Tesorero. – Ausencia o baja disponibilidad de tiempo requerido por parte de líderes con responsabilidades gerenciales y administrativas a quienes transferirles conocimiento relacionado. – Registro mercantil no renovado y ausencia de recursos para poder gestionarlo. – Ausencia de estados financieros, libros contables y/o contabilidad desactualizada. – Entidades sin cuentas bancarias o cuentas bancarias inactivas pendientes de actualizar. – Estatutos desactualizados. – No permanencia al Régimen especial por parte de la organización solidaria. – Ausencia de facturación electrónica que permita la comercialización de sus productos y/o servicios. Las anteriores situaciones, entre otras, han impedido que la unidad productiva asociativa pueda ser inscrita como proveedor de servicios de una empresa ANCLA, dado que dichos trámites y/o documentación son indispensables para el logro del citado propósito. Tal dificultad ha traumatizado además el desarrollo de la actividad N.4.2. "Asistencia técnica en la implementación de la estrategia de desarrollo de proveedores para cada unidad productiva asociativa de acuerdo con los requerimientos de una empresa ancla aprobada por el Comité técnico para la prestación de servicios en la elaboración de insumos médicos y/o prendas de vestir con población en situación de vulnerabilidad y/o enfoque de género", teniendo en cuenta que esta última pende del exitoso avance de la actividad 3.3. Bajo este contexto, y a efectos de solventar los enlaces obligacionales descritos, se requiere complementar la actividad N.3.3. agregando otra sub actividad que complemente la asesoría contable, tributaria y financiera. A fines de cumplir con el precitado alcance se requiere agregar a la actividad 3.3, sin alterar el monto global del contrato, el valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000), a la actividad denominada: "Asistencia técnica, jurídica, contable, tributaria y financiera para cada unidad productiva asociativa" adscrita al **objetivo N.3** "Generación de competencias para la gestión empresarial de la unidad productiva asociativa con enfoque solidario", suma que responde al costo del proceso contractual que adicionalmente debe realizar el contratista con su personal y que demanda de la incorporación por más tiempo de profesionales, que permitan conjurar las dificultades que derivan de las situaciones contable, tributaria y financiera detectadas en el marco organizacional y de registros formales de las unidades asociativas productivas. Para adicionar recursos al avance de la **actividad N.3.3.,** se propone al ente departamental la imputación (por vía traslado en la estructura financiera interna del convenio) de los recursos ascendentes a DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000) vinculados inicialmente a la ejecución de la **actividad N. 8.1.** denominada "Asistencia técnica para la implementación del modelo logístico para la

distribución al interior del ecosistema de formación y encadenamientos productivos de la siguiente mercancía: Insumos, materiales y herramientas para capacitación, elementos de bioseguridad, repuestos y mantenimiento de máquinas y equipo, materiales para la producción de insumos médicos y/o prendas de vestir, equipos audiovisuales, maquinaria y equipo", vinculada con el **objetivo N.8** del convenio de asociación "Diseño e implementación de un modelo logístico de distribución de mercancía, insumos y materiales al interior del ecosistema de formación y encadenamientos productivos inclusivos para cinco (5) municipios fuera del AMCO. (…) Bajo este contexto, (…) se requiere complementar la **actividad N.3.3.** agregando otra sub actividad que complemente la asesoría contable, tributaria y financiera como se describe a continuación: **ACTIVIDAD 3.3**. "Asistencia técnica, jurídica, contable, tributaria y financiera para cada unidad productiva asociativa": - Asesoría contable, tributaria y financiera por un mes para cada unidad productiva asociativa (revisión de informes o estados financieros de cada organización productiva, revisión del estado del registro mercantil, revisión estado de cuenta bancaria, revisión de requerimientos de formalización y asesoría en facturación electrónica) con sus respectivas recomendaciones y socialización a las representantes legales de cada unidad productiva (Total 4 unidades productivas). - *Asesoría contable, tributaria y financiera por un mes y medio (Se atenderán dos unidades productivas simultáneamente durante dicho periodo) para la realización de trámites y el cumplimiento de requisitos (Registro mercantil no renovado, expedición de estados financieros del año 2020, expedición o activación de cuentas bancarias, gestión de permanencia o registro en el régimen especial) y realizar seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la sub-actividad anterior.* **PRODUCTO:** *Informes virtuales de avance, con las recomendaciones jurídicas, contables, tributarias y financieras a cuatro (4) unidades productivas asociativas con soportes de socialización a sus representantes legales y soporte de los trámites implementados por unidad productiva (Registro mercantil no renovado, expedición de estados financieros del año 2020, expedición o activación de cuentas bancarias, gestión de permanencia o registro en el régimen especial).* **3.-** Al respecto, el supervisor del convenio No. 1117 del 10 de mayo de 2021, mediante comunicación del mes de octubre del año 2021, consideró pertinente adelantar el proceso de modificación solicitado por el contratista. **4.-** De acuerdo con lo anterior, las partes consideran procedente la celebración de Otrosí modificatorio del convenio precitado y en consecuencia, contratante y contratista acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA; MODIFICAR** la Cláusula Cuarta – Obligaciones del Contratista, específicamente en la actividad Nº 3.3., del Convenio de Asociación No.1127 del 10 de mayo de 2021, la cual quedará así: "ACTIVIDAD 3.3. "Asistencia técnica, jurídica, contable, tributaria y financiera presencial para cada unidad productiva asociativa" • Asesoría contable, tributaria y financiera por un mes para cada unidad productiva asociativa (revisión de informes o estados financieros de cada organización productiva, revisión del estado del registro mercantil, revisión estado de cuenta bancaria, revisión de requerimientos de formalización y asesoría en facturación electrónica cuando corresponda, y demás trámites requeridos para generar condiciones habilitantes para que las unidades productivas puedan inscribirse como proveedores de servicios de las empresa Ancla y generen una gestión empresarial adecuada relacionada con la gestión de dicha inscripción; se debe presentar un plan de acción por

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.CO1.PCCNTR.2490558 DEL 11 DE MAYO DE 2021 No. INTERNO 1117 DEL 10 DE MAYO DE 2021

cada una de las unidades productivas asociativas atendidas donde se evidencien las acciones correctivas que se aplicaron para subsanar las debilidades encontradas y/o cumplir con las recomendaciones contables, tributarias y financieras entregadas a las representantes legales de las UPAS (Durante el periodo de asesoramiento se atenderá de manera integral las 4 unidades productivas de acuerdo con sus necesidades actuales). • Asesoría contable, tributaria y financiera por un mes y medio (se atenderán dos unidades productivas simultáneamente durante dicho periodo) para la realización de trámites y el cumplimiento de requisitos (Registro mercantil no renovado, expedición de estados financieros del año 2020, expedición o activación de cuentas bancarias, gestión de permanencia o registro en el régimen especial) y realizar seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la sub-actividad anterior. PRODUCTO: Informes virtuales de avance, con las recomendaciones jurídicas, contables, tributarias y financieras a cuatro (4) unidades productivas asociativas con soportes de socialización (informes que deben ser presentados al comité técnico del convenio con los respectivos soporte de los trámites implementados por unidad productiva asociativa (Registro mercantil renovado, expedición de estados financieros del año 2020, expedición o activación de cuentas bancarias, gestión de permanencia o registro en el régimen especial, facturación electrónica cuando corresponda). **CLÁUSULA SEGUNDA**; El Departamento de Risaralda autoriza al contratista, Fundación Actitud Productiva para el Desarrollo TAC-TIVA, para que agregue el valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000) a la actividad 3.3., denominada: “Asistencia técnica, jurídica, contable, tributaria y financiera para cada unidad productiva asociativa” adscrita al objetivo N.3 “Generación de competencias para la gestión empresarial de la unidad productiva asociativa con enfoque solidario”, suma que responde al costo del proceso contractual que adicionalmente debe realizar el contratista con su personal y que demanda de la incorporación por más tiempo de profesionales y la gestión de trámites que permitan conjurar las dificultades que derivan de las situaciones contable, tributaria y financiera detectadas en el marco organizacional y de registros formales de las unidades productivas asociativas. Los recursos a agregar a la actividad 3.3 devienen de la ejecución de la actividad N. 8.1. denominada “Asistencia técnica para la implementación del modelo logístico para la distribución al interior del ecosistema de formación y encadenamientos productivos de la siguiente mercancía: Insumos, materiales y herramientas para capacitación, elementos de bioseguridad, repuestos y manteamiento. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en las solicitudes del contratista y en el concepto de aprobación del supervisor.

Pereira OCTUBRE 2021.